

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2020-19-ERR

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN

Rectificación de Edicto 2020 / 83

Rectificación de error en anuncio sobre Costes de referencia de la construcción para 2020.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Rectificación de error material en el Presupuesto y Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2020. BOP-2020-368

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la delegación de facultades de contratación y de ejecución de las obras del Ayuntamiento de Torreblascopedro. BOP-2020-356

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Funcionamiento y uso del Salón de Actos de la Casa de la Cultura. BOP-2020-352

Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Feria Real de Alcaudete, Feria de Los Noguerones y Fiesta del Palo de El Sabariego. BOP-2020-354

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas del Servicio Agua Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre 2019 de la Zona 3. BOP-2020-350

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Begíjar. BOP-2020-282

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 6/2019. BOP-2020-339

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público como mesas sillas, veladores, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-338

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación del padrón de la Tasa de Basura correspondiente al 4º trimestre de 2019. BOP-2020-337

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2020-349

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardines de Jaén. BOP-2020-327

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019. BOP-2020-360

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-348

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-335

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria EMC número 09/2019, del ejercicio 2019. BOP-2020-340

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020. BOP-2020-344

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Convenio Colectivo de Ámbito Empresarial para Residuos Urbanos de Jaén, S.A. Tablas Salariales 2020. BOP-2020-325

Modificación del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Iniciativas Carolinenses, S.L. (Centro Especial de Empleo núm. 184-JA). BOP-2020-355

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE MADRID

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 1059/2019. BOP-2020-135

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Sector Primero de Vegas Bajas del Guadalquivir, de Mengíbar (Jaén).

Aprobadas cuotas de la campaña 2020. BOP-2020-134

Rectificación de error

Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 29, de fecha 28-01-2020 se incluyó el Edicto núm. 2020/ 83 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén; en el que se ha detectado publicación incompleta del Anuncio, por lo que se procede a su publicación íntegra y correcta.

Don Miguel Martínez Padilla, Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Hace saber:

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén adaptándose a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, pone a disposición de todos los profesionales y usuarios los Costes de Referencia de la Construcción para 2020.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN - COSTES DE REFERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA 2020

El Precio de Referencia "Pr" colegial, de carácter meramente orientativo, se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m2 que se indican en el documento adjunto, aclarando que en la estimación de los valores de coste de referencia, se tiene en cuenta un margen razonable, de hasta un 10% de variación con lo establecido en los mismos, debiendo, en todo caso, adecuarse a la lógica del mercado.

De otra parte, este Colegio recomienda, con objeto de mejorar la claridad del documento del Proyecto, a efectos técnicos y contractuales, adjuntar el siguiente texto al resumen del Presupuesto (calculado según estos costes, en su caso) de los Proyectos: "Este presupuesto se redacta a los únicos efectos de cumplimentar lo dispuesto en el epígrafe 1.5. del Real Decreto 2512/1977 y en el apdo. V del Anejo I del RD 314/2006, en consecuencia, no es vinculante a efectos contractuales, estando sujeto a modificaciones y acuerdos derivados de pactos entre terceros".

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS

A.1. PRECIO/m2

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times Fi \times Ft \times Fc$$

A.2. MODULO BASE

El valor de Mo para el 2020 será de 504 €/m2.

A.3. FACTOR DE LOCALIZACIÓN

El factor Fi se obtiene de la siguiente clasificación en función del emplazamiento de la obra y del Municipio correspondiente y será aplicable para todo tipo de obras de edificación y urbanización.

CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS. TIPOS.

MUNICIPIOS A: Fi = 1,00
Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Jaén, Suelo Urbano de la C.N.-323 y Ciudad Jardín "Entrecaminos" (La Guardia), Linares, Martos, Úbeda.

MUNICIPIOS B: Fi = 0,95
Alcaudete, Bailén, La Carolina, Mancha Real, Torredelcampo, Torredonjimeno.

MUNICIPIOS C: Fi = 0,90
Arjona, Beas de Segura, Castillo de Locubín, Cazorla, Huelma-Solera, Jódar, Mengíbar, Navas de San Juan, Peal de Becerro, Quesada, Santiago-Pontones, Porcuna, Pozo Alcón, Santisteban del Puerto, Torreperogil, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

MUNICIPIOS D: Fi = 0,85
Todos los restantes.

A.4. FACTOR DE TIPOLOGÍA

Viviendas unifamiliares aisladas Ft = 1,20
Viviendas adosadas o agrupadas con acceso independiente y/o aterrazadas (dos o más) Ft = 1,10
Vivienda unif. entre medianerías en casco, para uso propio Ft = 1,00
Viviendas plurifamiliares Ft = 1,10

A.5. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición.

El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas cubiertas según criterios generales de medición.

Viviendas de	S ≤ 70 m2	Fc = 1,05
Viviendas de	70 < S ≤ 130 m2	Fc = 1,00
Viviendas de	130 < S ≤ 160 m2	Fc = 1,10
Viviendas de	S > 160 m2	Fc = 1,20

CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN

A efectos de la superficie construida para la aplicación de Módulos y coeficiente C, salvo regulación expresa en la normativa concreta del Municipio, con carácter general se regula de la siguiente forma la superficie construida:

Se entiende por superficie construida de un inmueble la superficie privativa y la parte correspondiente de la superficie de los elementos comunes.

La superficie privativa es la incluida dentro de la línea exterior de los muros perimetrales de cada uno de los locales que constituyen el inmueble y, en su caso, de los ejes de las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces.

Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computan al 100%.

No se considera superficie construida los espacios de altura inferior a 1,50 metros. La superficie de elementos comunes, es la que se corresponde con la participación del elemento privativo en los elementos comunes según el coeficiente de participación que le corresponda o, en su caso, según la parte que efectivamente represente.

Los elementos comunes de los edificios plurifamiliares se valorarán al mismo precio que la vivienda de mayor Mc de las que existan en el edificio.

DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2020 será de 12,10 €/m3.
(en naves industriales 4,00 €/m3)

Edificios exentos Ft = 1,00
Edificios entre medianerías Ft = 1,20
Edificios hasta 4 plantas Fh = 1,00
Edificios de más de 4 plantas Fh = 1,20
Utilización de medios manuales Fm = 1,00
Utilización de medios mecánicos Fm = 0,60

PRESUPUESTOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

El presupuesto para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total, como a la valoración unitaria de los elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo (Art. 5.4 del RD 1.627/97).

Se establecen los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de referencia deducido de los Costes de Referencia de la Construcción para 2020, como estimación mínima del presupuesto de Estudio de Seguridad y Salud Laboral:

Siendo: Pess = K% x PEM
K = Coeficiente según tabla adjunta
PEM = Presup. Ejec. Mat. del Proyecto

Edificios de Viviendas: K → 2% al 3%
Obras incluidas en aptdo. B (otros usos) y Demoliciones: K → 2% al 4%
Obras de Urbanización: K → 1% al 2%

PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULOS

I. Movimiento de tierras.....	2%
II. Cimentación	5%
III. Estructura.....	15%
IV. Albañilería y cubierta.....	35%
V. Saneamiento.....	2%
VI. Solados, revestimientos y alicatados.....	13%
VII. Carpintería y cerrajería.....	14%
VIII. Instalaciones de electricidad	3%
IX. Instalaciones de fontanería y sanitarios.....	6%
X. Vidrios.....	2%
XI. Pinturas.....	3%
Total	100%

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización FI que se obtiene del apartado A.3.

$$Mc = M \times FI$$

Nunca deberá afectarse un módulo dos veces por un mismo factor

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución	630 €/m2
Sin distribución	471 €/m2
Mercados, Hipermerc., Supermerc. en edificac. exentas	515 €/m2

B.2. USOS DE OFICINAS

Con distribución	674 €/m2
Sin distribución	548 €/m2

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas	1.330 €/m2
Hotel y Motel de 4 estrellas	1.111 €/m2
Hotel y Motel de 3 estrellas	931 €/m2
Hotel y Motel de 2 estrellas	728 €/m2
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales	602 €/m2
Pensiones, Hostales y Albergues	570 €/m2

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos	821 €/m2
Teatros y cines descubiertos	334 €/m2
Balnearios	657 €/m2
Cafeterías, bares, restaurantes	679 €/m2
Tascas y tabernas	466 €/m2
Sala de fiestas, discotecas	723 €/m2
Clubs, casinos, círculos, saunas	679 €/m2

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar	641 €/m2
Colegios e institutos	712 €/m2
Centros de Formación Profesional	783 €/m2
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias	865 €/m2
Colegios Mayores y Menores	881 €/m2

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses	684 €/m2
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.	570 €/m2
Bibliotecas	712 €/m2
Museos, Sala de Exposiciones	892 €/m2

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos	613 €/m2
----------------------------	----------

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud	630 €/m2
Dispensarios y botiquines	504 €/m2
Clinicas	1.024 €/m2
Laboratorios	969 €/m2
Hospitales	1.128 €/m2
Asilos, residencia de ancianos	772 €/m2
Tanatorios-Crematorios	778 €/m2

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos	263 €/m2
Graderíos descubiertos	181 €/m2
Gimnasios	471 €/m2
Polideportivos cubiertos	701 €/m2
Piscinas cubiertas	728 €/m2
Piscinas descubiertas	312 €/m2
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc.)	438 €/m2
Pistas terrazas sin drenaje	41 €/m2
Pistas de hormigón o asfalto	52 €/m2
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizos con drenaje	69 €/m2
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares	608 €/m2
Parques, jardines, juegos infantiles, etc.	76 €/m2
Camping	Edificación según su módulo
	Urbanización según su módulo
Campos de Golf	Edificación según su módulo
	Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización FI que se obtiene del apartado A.3.

$$Mc = M \times FI$$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería	103 €/m2
De hormigón	285 €/m2

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico	0,5 Mc
siendo MC el precio correspondiente al uso proyectado	

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL

.....	400 €/m2
-------	----------

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, etc.

$$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr : Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.
(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = FI \times Fp \times 301$$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior	Fp = 1,00
Semisótano	Fp = 1,05
Sótano 1º	Fp = 1,10
Sótano 2º	Fp = 1,20
Sótano 3º y sucesivos	Fp = 1,25

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS

Cobertizos sin cerrar	115 €/m2
Almacenes y edif. indust. en una o varias plantas	345 €/m2
Naves industriales y agrícolas en una planta:	
Superficie edificada hasta 1.000 m2	197 €/m2
Superficie edificada entre 1.000 m2 y 2.000 m2	181 €/m2
Superficie edificada entre 2.000 m2 y 10.000 m2	176 €/m2
Superficie edificada superior a 10.000 m2	159 €/m2

C.6. OBRAS DE URBANIZACIÓN: PLANEAMIENTO

Valor del coste de referencia €/m2 según superficie sector

S. en Ha	€/m2
S ≤ 1	33
1 < S ≤ 3	32
3 < S ≤ 15	30
15 < S ≤ 30	29
30 < S ≤ 45	26
45 < S ≤ 100	22
100 < S ≤ 300	20
S > 300	18

C.7. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto

.....	103 €/m2
-------	----------

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación	18%
Acerado	22%
Alumbrado	30%
Saneario	15%
Abastecimiento	15%

Jaén, a 10 de enero de 2020.-

El Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

MIGUEL MARTÍNEZ PADILLA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/368 *Rectificación de error material en el Presupuesto y Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2020.*

Anuncio

La Sra. Presidenta Accidental, mediante Resolución número 44 de fecha 24 de enero de 2020, ha aprobado la rectificación del error material advertido en el estado de gastos del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén para 2020, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 4.1.a) de las mencionadas Bases de Ejecución del Presupuesto, cuya redacción queda del siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales se remite informe al Área de Economía y Hacienda en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material padecido en un dígito de la clasificación económica de las aplicaciones asociadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (2020.510.4593.76201 2020.510.4593.76202), que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, tanto al Anexo del Estado de Gastos como a las Bases de Ejecución del Presupuesto al figurar las mismas asociadas a dos proyectos de gastos con financiación afectada.

Este error debe ser corregido para su conformidad y congruencia con la convocatoria de este Programa, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1746, de 9 de octubre de 2019; convocatoria que fue fiscalizada favorablemente y conforme a los documentos contables de ejecución presupuestaria librados en garantía registral de las Resoluciones de concesión de subvenciones y reconocimiento de obligación del PFEA. De ahí que sea preciso y conveniente simplemente corregir el error padecido.

La corrección interesada es la que a continuación se detalla:

1.-Estado de Gastos del Presupuesto de 2020.

La aplicación identificada en el Presupuesto con la numérica 2020.510.4593.76201 denominada PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019, debe ser 2020.510.4593.76202.

La aplicación identificada en el Presupuesto con la numérica 2020.510.4593.76202 denominada PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020, debe ser 2020.510.4593.76201.

2.-Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

A) El Proyecto de gasto 2019/IA/31 "PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019" aparece en las Bases de Ejecución del Presupuesto configurado de la siguiente forma:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76201	Programa de fomento de empleo agrario 2019	2.825.141,55	000.750.60	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2019	2.825.141,55

Debiendo quedar del siguiente tenor:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76202	Programa de fomento de empleo agrario 2019	2.825.141,55	000.750.60	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2019	2.825.141,55

b) El proyecto de gasto 2020/IA/14 "PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020", aparece así:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76202	Programa de fomento de empleo agrario 2020	6.591.996,96	000.750.61	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	4.237.712,33
				000.913.04	Préstamo Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	2.354.284,63
TOTAL						6.591.996,96

Debiendo quedar reflejado de esta otra forma:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76201	Programa de fomento de empleo agrario 2020	6.591.996,96	000.750.61	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	4.237.712,33
				000.913.04	Préstamo Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	2.354.284,63
TOTAL						6.591.996,96

Este error es de carácter material sin relevancia alguna, ni jurídica ni económica, ya que no afecta a la financiación de los créditos. Asimismo, es claro que no requiere de una nueva manifestación del Pleno, porque sencillamente se trata de proceder a su rectificación que no altera la finalidad de los créditos ni su financiación.

Es por esto que el procedimiento para subsanar el error sea el previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por tanto, procede aplicar este instrumento jurídico para corregir el error material padecido, correspondiendo al Sr. Presidente de la Diputación salvarlo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.1.a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, dado que como ha quedado puesto de manifiesto que, aunque haya sido el Pleno de la Diputación el que haya aprobado el Presupuesto, se corresponde con una intervención de carácter meramente instrumental que no alberga una decisión sustantiva que requiera la intervención del órgano competente para su resolución (Sentencia del Tribunal Supremo 3462/2006, de 5 de junio de 2006. Sala de lo Contencioso - Administrativo.).

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo previsto en el artículo 53 de esta Ley, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 4.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Rectificar el error padecido de la forma que se cita seguidamente:

1.-Estado de Gastos del Presupuesto de 2020.

La aplicación identificada en el Presupuesto con la numérica 2020.510.4593.76201 denominada PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019, debe ser 2020.510.4593.76202.

La aplicación identificada en el Presupuesto con la numérica 2020.510.4593.76202 denominada PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020, debe ser 2020.510.4593.76201.

2.-Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

A) El Proyecto de gasto 2019/IA/31 “PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019” aparece en las Bases de Ejecución del Presupuesto configurado de la siguiente forma:

A) El Proyecto de gasto 2019/IA/31 “PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019” aparece en las Bases de Ejecución del Presupuesto configurado de la siguiente forma:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76201	Programa de fomento de empleo agrario 2019	2.825.141,55	000.750.60	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2019	2.825.141,55

Debiendo quedar del siguiente tenor:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76202	Programa de fomento de empleo agrario 2019	2.825.141,55	000.750.60	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2019	2.825.141,55

b) El proyecto de gasto 2020/IA/14 "PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020", aparece así:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76202	Programa de fomento de empleo agrario 2020	6.591.996,96	000.750.61	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	4.237.712,33
				000.913.04	Préstamo Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	2.354.284,63
				TOTAL		6.591.996,96

Debiendo quedar reflejado de esta otra forma:

GASTOS				INGRESOS		
Vinculación	Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2	510.4593.76201	Programa de fomento de empleo agrario 2020	6.591.996,96	000.750.61	Aportación Junta de Andalucía Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	4.237.712,33
				000.913.04	Préstamo Programa de Fomento de Empleo Agrario/2020	2.354.284,63
				TOTAL		6.591.996,96

Segundo: Dar traslado de esta Resolución al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Intervención Provincial.

Tercero: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jaén, a 27 de enero de 2020.- La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/356 *Aceptación de la delegación de facultades de contratación y de ejecución de las obras del Ayuntamiento de Torreblascopedro.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Torreblascopedro de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Torreblascopedro para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torreblascopedro”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de enero de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),
PILAR PARRA RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/352 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Funcionamiento y uso del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Funcionamiento y Uso del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcaudete.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alcaudete, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/354 *Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Feria Real de Alcaudete, Feria de Los Noguerones y Fiesta del Palo de El Sabariego.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA FERIA REAL DE ALCAUDETE, FERIA DE LOS NOGUERONES Y FIESTA DEL PALO DE EL SABARIEGO, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcaudete.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alcaudete, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/350 *Aprobación del Padrón de Tasas del Servicio Agua Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre 2019 de la Zona 3.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre 2019 zona 3 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en calle Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Baeza, a 27 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/282 *Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Begíjar.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía nº 5/2020 de 22 de enero, se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 186, de 27 de septiembre de 2019, así como rectificación de error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 207 de 29 de octubre de 2019, en la forma siguiente:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
1	BEJAR AYLLÓN TOMÁS ANTONIO	***7176**
2	DELGADO RÁEZ CRISTÓBAL	***0060**
3	DÍAZ RESCALVO FRANCISCO JAVIER	***1779**
4	ENCABO MUELA JESÚS	***0200**
5	FATOUL DEL PINO ELIAS JORGE	***6537**
6	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ VALENTÍN	***4637**
7	FERNÁNDEZ MUÑIZ PEDRO ANTONIO	***9987**
8	GARCÍA CASTAÑARES JULIANA	***1357**
9	GARCÍA VALENZUELA JERÓNIMO	***4867**
10	GILA MARTÍNEZ ANTONIO JOAQUÍN	***2573**
11	GONZÁLEZ CASTRO RAFAEL	***5355**
12	JIMÉNEZ VILCHEZ FERNANDO	***9842**
13	LÓPEZ CAMPOS JOSÉ FRANCISCO	***0654**
14	LÓPEZ NÁJERA ANTONIO JESÚS	***4964**
15	MADRID NAVAS DAVID	***1438**
16	MARTÍNEZ RASCÓN JULIO	***0210**
17	MARTÍNEZ VIVANCOS IVÁN JOSÉ	***1277**
18	MUÑOZ FERNÁNDEZ KEOMA	***7380**
19	PEREIRA ALMAGRO SERGIO	***7904**
20	PÉREZ JARILLA SALVADOR	***5761**
21	PULIDO CARRERAS ANDREA	***7252**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
22	RAMÍREZ LIÉBANA FRANCISCO JOSÉ	***0110**
23	RODRÍGUEZ MÉNDEZ JUAN ANTONIO	***1387**
24	ROMERO MOLINA JOSÉ ANTONIO	***8860**
25	RUIZ EXPÓSITO LAURA	***2822**
26	SERNA VILLACAÑAS CÉSAR	***2707**
27	SERRANO GONZÁLEZ DANIEL	***6896**
28	SUÁREZ RIVERO DAVID	***9834**
29	TORRES ULLOA SERGIO	***4733**
30	ZAPATA PASTOR VICENTE	***5233**

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CEREZO BOQUIZO JUAN	***9302**	Falta fotocopia del D.N.I y resguardo de ingreso de los derechos de examen
2	PERAMOS LARA BORJA	***9359**	Falta fotocopia del D.N.I y resguardo de ingreso de los derechos de examen
3	RODRÍGUEZ GALVÁN ENRIQUE MANUEL	***4647**	Falta resguardo de ingreso de los derechos de examen
4	ROJAS MEJÍAS JUAN IGNACIO	***1422**	Fuera de plazo
5	TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO	***1056**	Falta resguardo de ingreso de los derechos de examen

Los aspirantes excluidos podrán, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta Resolución, subsanar, en su caso la falta o, acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Begíjar, a 22 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/339 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 6/2019.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén),

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente de Modificación de Créditos 6/2019, en la modalidad de Suplemento de Créditos, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada con fecha 20 de diciembre de 2019, y habiendo resultado definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con cuanto dispone el artículo 169.1 y 3, en relación con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta procedente su publicación de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	151	Gratificaciones	12.000,00	2.600,00	14.600,00
150	212	Edificios y otras construcciones	60.000,00	3.000,00	63.000,00
165	22100	Energía eléctrica y suministros en gral.	197.711,60	40.000,00	237.711,60
311	223	Transportes muestras Analíticas	2.000,00	400,00	2.400,00
334	22609	Gastos culturales y beca Universidad	95.000,00	10.000,00	105.000,00
338	22699	Fiestas	150.000,00	24.000,00	174.000,00
341	22609	Actividades deportivas municps.	37.195,87	20.000,00	57.195,87
929	22699	Gastos diversos	70.000,00	2.000,00	72.000,00
942	466	Otras transferencias	13.300,00	650,00	13.950,00
231	48	Transferencias y subvnes. Centro de Día	70.000,00	51.000,00	121.000,00
450	61906	Aportación munic. a subvs. y obras	27.000,00	2.000,00	29.000,00
342	625	Mobiliario deportivo	6.000,00	1.800,00	7.800,00
TOTAL			728.207,47 €	157.450,00 €	897.657,47 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería líquida para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, así como a baja de créditos disponibles, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	109.191,75 €

BAJAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
153	61907	Demolición viviendas calle Mesones	48.258,25 €

Total alta en concepto de ingresos y bajas de crédito 157.450,00 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Begijar, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/338 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público como mesas sillas, veladores, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por la Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre, por seis votos a favor de los concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, 4 votos en contra de los concejales del grupo de Izquierda Unida Andalucía Adelante, y una abstención del concejal del grupo del Partido Popular, fue adoptado el acuerdo de aprobación inicial la modificación de la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES, TABLADOS, Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA DEL MUNICIPIO DE CAMBIL.

Que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 226 de fecha 26 de noviembre de 2019, por el plazo de mes y al no haberse producido reclamaciones u observaciones se procede a continuación conforme al apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES, TABLADOS, Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA DEL MUNICIPIO DE CAMBIL.

Conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al municipio la potestad reglamentaria, y es en ejercicio de esa potestad reglamentaria que el Excmo. Ayuntamiento de Cambil procede a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de calles y demás espacios de uso público por la colocación de mesas, sillas, veladores y demás elementos característicos de las terrazas hosteleras.

Las plazas, calles, paseos y parques de Cambil y de Arbuniel son bienes de dominio público, tanto por hallarse comprendidas en la definición del artículo 79.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como, sobre todo, por su inclusión en la enumeración de bienes de uso público local que contiene el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El artículo 75 del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, distingue, en cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, el uso común, el uso privativo, el uso normal y el uso anormal, y dentro del uso común, el general, cuando no concurren circunstancias singulares, y el especial, cuando concurren circunstancias de este carácter, por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El Ayuntamiento de Cambil está haciendo un esfuerzo importante para hacer del peatón el principal protagonista de las calles de nuestros pueblos y por hacer de éstas espacios aptos para los colectivos afectados por algún tipo de minusvalía, pero no es ajeno a las sinergias que las terrazas hosteleras generan en torno al empleo, la economía, el turismo y el ocio alternativo.

Si bien es cierto que no debe calificarse de anormal una utilización compatible, tal como ha quedado demostrado con la costumbre de prolongar los establecimientos hosteleros mediante la instalación de mesas y sillas en la vía pública, allí donde la compatibilidad de usos presente dificultades o sea inexistente, el Ayuntamiento está obligado a arbitrar las fórmulas necesarias para ello y, si no fuera posible a impedir o retirar el uso.

La utilización del dominio público por la instalación de terrazas hosteleras constituye un uso común especial normal de esta clase de bienes por lo que, por prescripción del artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia. Esta licencia debe ajustarse a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, así como a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que la justifican y respeto a la libertad individual. Debe ser, además, compatible con la legislación sectorial que resulte de aplicación a las características del uso y de la actividad.

Al autorizar la utilización del dominio público para el ejercicio de la actividad hostelera el Ayuntamiento ha de hacerlo fijando las condiciones necesarias para garantizar tanto el interés público como la conservación y protección del propio dominio público.

Corresponde además al Ayuntamiento fijar las condiciones técnicas de la actividad y de las instalaciones que sean necesarias para prestarla, por obvias razones de seguridad, salubridad y ornato público, y supervisar su uso a fin de garantizar el cumplimiento de dichas condiciones.

Por último, en la reglamentación de la actividad privada de interés público el Ayuntamiento tiene obligación de determinar las modalidades de prestación del servicio, las sanciones aplicables en caso de infracción, así como los supuestos en los que procede revocar o extinguir la autorización o licencia, supuestos de revocación que incluyen la posibilidad extintiva derivada de la cláusula de precario, o de reserva de revocación, con derecho de indemnización o sin ella, cuando concurra una causa sobrevenida de interés público que, eventualmente, justifique la medida revocatoria.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por

ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, y que será de aplicación en todo el término municipal de Cambil.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la ocupación, utilización privativa, o el aprovechamiento especial del dominio público local.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.
2. Módulo: conjunto de veladores
3. Velador: Conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas para el servicio de establecimientos de hostelería. La superficie de ocupación máxima será de 3,24 m.2 (1,80 x 1,80 m.).
4. Toldo: Elemento extensible adosado a fachada para preservar la terraza del sol.
5. Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.
6. Recogida de terraza: la realización de los trabajos de desmontaje y apilamiento del mobiliario al finalizar la actividad diaria.
7. Retirada de la terraza: la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, así como, los que habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten en el Ayuntamiento la baja correspondiente.

Artículo 4.- Responsables.

- 1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.-Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural. Si no se pretendiera modificar las condiciones de la autorización concedida, se podrá solicitar una prórroga de la misma para años sucesivos, abonando la tasa correspondiente y acreditando la existencia de la póliza de responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 5, con cobertura para el plazo solicitado.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga la autorización expresa.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Cuando por Licencia municipal, se autorice la ocupación de los terrenos públicos locales, con los elementos tributarios enumerados en el artículo 1; la cuota tributaria, se determinará con arreglo a la tarifa contenida en el apartado siguiente, teniendo en cuenta, la superficie del aprovechamiento objeto de la ocupación, por año.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: Ocupación de terrenos de uso público con cualquiera de los elementos enumerados en el artículo 2:

1. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería. Cuota fija de 25 euros por expedición de licencia.

2. Velador: Conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas para el servicio de establecimientos de hostelería. La superficie de ocupación máxima será de 3,24 m.2 (1,80 x 1,80 m.). Pago de una cuota de 4 euros por velador y año.

Artículo 6.- Obligación de pago.

El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería municipal, o donde el Ayuntamiento estableciere, siempre antes de retirar la correspondiente licencia. La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa, o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 7.- Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y atendiendo a lo siguiente:

1.-Las personas o Entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en

esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. En la solicitud se hará constar la superficie a ocupar y el lugar detallado. Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán la correspondencia entre la solicitud y la posibilidad de ocupación.

2.-En caso de no ejercerse el derecho a la utilización del dominio público por causas no imputables al obligado, procederá la devolución del importe de lo ingresado, o la parte proporcional al tiempo que reste de aprovechamiento. En ningún caso procederá la devolución del importe de la Tasa por renuncia o baja voluntaria del interesado.

3.-No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya autorizado y notificado en legal forma la autorización del aprovechamiento, y se haya delimitado por los propios interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, la superficie a ocupar.

4.-Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

5.-Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. La declaración de baja surtirá efectos económicos a partir del 31 de diciembre del año en que se presente.

6.-Los aprovechamientos efectuados sin la preceptiva y previa licencia municipal se liquidarán de oficio, por el periodo irreducible de un año establecido en las tarifas, sea cual sea la fecha en que se inicie el aprovechamiento y el que reste para concluir el periodo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por infracción de las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 8.- Prescripciones generales

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de terraza es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses

anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que el cumplimiento de la sanción impuesta .

b) La distancia a los elementos urbanos tales como bancos, fuentes, kioscos, cabinas, o similares, será de 1,20 metros. Respecto a jardines, bordillos, carriles de bicicletas será de 40 cm.

c) Se garantizará la existencia itinerarios peatonales accesibles, que discurrirán siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, con las condiciones que al respecto se establezcan en la normativa que los regule.

d) En todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia, preservando de la ocupación, como mínimo, la anchura que se establezca en la normativa sobre seguridad en caso de incendio.

- e) No se autorizará colocar veladores en las franjas señalizadores de pavimento táctil de los itinerarios peatonales.
- f) No se anclará al pavimento elemento alguno con carácter general, si bien se podría permitir si se justificara su necesidad y sería responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquélla.
- g) Los elementos de cierre quedarán exentos de la delimitación de la superficie de la terraza. Estos elementos quedarán definidos por el Ayuntamiento.
- h) La colocación de los toldos se atenderá a lo señalado en la normativa vigente.
- i) Quedará siempre exento el acceso a edificios, portales y comercios.
- j) Por necesidades públicas el Ayuntamiento de la ciudad se podrá requerir la retirada de cualquier terraza.
- k) Fuera de los espacios delimitados como terraza no se admitirá la colocación de elementos de la misma, como carteles, ornatos, máquinas, etc.
- l) Se presentará póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una prima de 75.000 €.
- m) Será requisito imprescindible para obtener autorización municipal para la colocación de terraza que el local al que esté afectada disponga de servicios sanitarios a disposición de los posibles clientes usuarios de las mismas.
- n) No se permite la colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
- o) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol y tabaco, en los mismos términos que el local al que se adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.

Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo el Ayuntamiento por razones justificadas disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros (salvo que se produzca un cambio de titularidad aprobado por el Ayuntamiento).

2. Todas las autorizaciones serán renovadas anualmente teniendo en cuenta la presente Ordenanza. Una vez concedidas, se entenderán prorrogadas para años sucesivos, mediante el pago de la tasa correspondiente y la presentación de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil, siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, superficie respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cambil. En el caso de que concurra

cualquier variación respecto de la última autorización deberá solicitarse y obtenerse un nuevo permiso municipal.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local, mediante su utilización privativa o Aprovechamiento especial, sin la previa autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar privativamente mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

2.-Se considerarán como infracciones las expresamente tipificadas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor y comenzará su aplicación, el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa. Quedando derogada expresamente la ordenanza fiscal aprobada definitivamente 15 de noviembre de 1989 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 30 de diciembre de 1989

Cambil, a 22 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2020/337 *Aprobación del padrón de la Tasa de Basura correspondiente al 4º trimestre de 2019.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2020, el Padrón de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, el cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en período voluntario desde el 01 de febrero hasta día 31 de diciembre de 2020; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20 % de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/349 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2019 ha aprobado inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Jabalquinto, habiendo estado expuesto al público durante quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 246 de 30 de diciembre de 2019, se aprueba definitivamente la misma en los siguientes términos:

1.- Amortizar un Puesto de Trabajo de Policía Local existente el cual esta vacante por Jubilación de su titular, ello de conformidad con el acuerdo de Supresión del Cuerpo de Policía Local previamente adoptado.

2.- Crear dos Puestos de Trabajo de Vigilantes Municipal en los siguientes términos:

Denominación Puesto	Número	Régimen	Grupo	Escala/Subescala	Titulación	Forma de provisión	CD	CE	Observaciones
Vigilante Municipal	2	Funcionario	C2	Admón Especial/Servicios especiales	Graduado Educación Secundaria o equivalente	Oposición(Concurso oposición)	14	558,83 €	Otros requisitos: Permiso de conducir clase B

1º Puesto 1.-Vigilante Municipal-

- Características esenciales: Personal Funcionario Grupo C2.

- Requisitos exigidos: Graduado Educación Secundaria o equivalente.

- Otros requisitos: Permiso de conducir clase B.

- Funciones: Las inherentes al puesto recogidas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de la Policía Local de Andalucía y 51.2 de Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Entre otras le corresponden además de las propias del puesto de vigilante municipal señaladas por ley, le corresponden la vigilancia, control y seguridad de edificios, instalaciones y servicios municipales, control del tráfico y estacionamiento en el casco urbano así como en la entrada y salida del colegio, colocación y retirada de señalización de vías, en el colegio, y cortes de vías públicas, por obras, fiestas y otros motivos que lo requieran vigilancia en eventos municipales (fiestas, cabalgatas etc.), control de licencias de obras, control de la ocupación de la vía pública con materiales de obras y gestión de recibos,

gestión, recaudación y control del mercadillo y venta ambulante, posibles gestiones administrativas a realizar en municipios colindantes (recogida, o entrega de documentación administrativa, etc.), gestión recogida animales abandonados, gestión recogida punto limpio, reparto de notificaciones administrativas del Ayuntamiento y juzgado de paz, informes de convivencia y similares, atención a vecinos en comparencias, diligencias, reparto de bandos, cartelera, señales de tráfico para cortes de la vía pública, señalización, gestión programa de multas, informe vados y otros, gestión registro animales peligrosos, colaboración en la gestión de servicios externalizados (acompañamiento toma muestras, control de plagas, Resurja, Somajasa etc), colaboración en procesos electorales, gestión apertura y cierre de edificios municipales cuando sea necesario, (control de llaves) y en general cualquier otra de similar naturaleza y relacionada con los servicios administrativos y de seguridad que se le pueda ordenar por el superior jerárquico y sea acorde a su puesto.

- Nivel de Complemento de destino: 14

- Complemento específico: 558,83 euros mensuales

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime como más pertinente.

Jabalquinto, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/327 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardines de Jaén.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019 acordó su aprobación inicial a la modificación del art. 9 de los Estatutos del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardinería de Jaén, dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 230 de fecha 2 de diciembre de 2019, para su información pública y audiencia de los interesados.

Que transcurrido el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de los Estatutos con su modificaciones para su entrada en vigor de acuerdo con lo establecido en artículo 70.2 LRBRL.

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE JARDINERÍA DE JAÉN

TÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIONES Y DOMICILIO

Artículo 1º.- El Organismo Autónomo Patronato Municipal Escuela Taller de Jardinería y Restauración Arquitectónica de Jaén, es un Ente Público Autónomo Local, cuya constitución y actuación se realiza al amparo del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. El Patronato tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 2º.- Es objeto del Organismo Autónomo el regir la Escuela Taller, concretándose en la finalidad de formar a desempleados, especialmente de jóvenes menores de veinticinco años con especiales dificultades para su incorporación al empleo.

Para conseguir los objetivos expresados, el Patronato dirigirá primordialmente su actuación, conforme a los programas y proyectos a realizar, dentro de las posibilidades financieras a:

a) Formar especialistas en diversos oficios artesanales, algunos de ellos en proceso de extinción.

b) Formar especialistas titulados en diversas ramas de jardinería, tales como:

1. Mantenimiento y Conservación de jardines.
2. Construcción de jardines.
3. Puesta en marcha del Vivero Municipal.

c) Formar especialistas titulados que colaboren interdisciplinariamente en las distintas especialidades de la conservación del Patrimonio histórico-artístico de la Ciudad de Jaén.

d) Facilitar la integración de los jóvenes en paro, titulados o no, proporcionándoles una formación y unas prácticas laborales, e incidiendo especialmente en la formación en nuevas tecnologías.

Artículo 3º.- Para la consecución de los dichos fines, conforme a la redacción previa de una Memoria y proyecto, el Patronato podrá:

1) Adquirir y poseer bienes de todas clases, enajenarlos, gravarlos, excepto los bienes adscritos por el Ayuntamiento.

2) Administrar su patrimonio.

3) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas de cualquier administración pública, de Centros públicos y privados, y de particulares.

4) Contratar obras, servicios y suministros y contraer toda clase de obligaciones.

5) Y en general, cuantas actividades tiendan al desarrollo de su misión y logro de los objetivos expresados.

Artículo 3 bis.- Gestión compartida de servicios comunes.

En base a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán ser objeto de gestión compartida con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, los siguientes servicios:

a) Sistemas de información y comunicación, incluyendo los siguientes:

Servicios TIC: Servicios Informáticos, Telecomunicaciones y Proyectos de base tecnológica (proyectos basados en el uso de tecnología o con un alto componente de la misma para su ejecución).

- Seguridad de la Información: LOPD y Esquema Nacional de Seguridad.
- Transparencia.
- Servicios Postales.
- Impresión corporativa
- Imagen y publicidad corporativa

Estos servicios serán gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que establecerá los criterios y las necesidades y contratará los servicios y suministros que tales servicios requieran. La supervisión, dirección y control técnico de los mismos corresponderá al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Representación letrada de la entidad en cualesquiera procedimientos judiciales en que ésta hubiere de actuar como demandante o demandada. Estos servicios se prestarán por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

c) Asesoramiento jurídico y técnico a la entidad, incluyendo la emisión de informes, cuando así se requiera por parte de la Presidencia, que será prestado por las diferentes Secciones, Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las siguientes materias:

- Personal (elaboración de la plantilla, bases para la selección de personal o promoción interna, criterios de aplicación del contenido del Convenio Colectivo vigente para funcionarios o personal laboral, así como el resto de la legislación aplicable, al igual que la instrucción de expedientes disciplinarios al personal que preste sus servicios en el Organismo), sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección y a la Presidencia.

- Contratación, para el asesoramiento en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el desarrollo del contrato y su resolución, incluyendo la emisión de informes.

- Servicios técnicos, para todas las cuestiones relacionadas con las obras o actuaciones de reparación o mantenimiento a llevar a cabo en los edificios municipales en los que se encuentran ubicadas las dependencias del Patronato Municipal Escuela Taller, y que requieran de la intervención de un técnico cualificado, así como para el asesoramiento a efectos de la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas precisos para la contratación de obras, servicios y suministros del Patronato, cuando requieran de la determinación de criterios técnicos, atendida la legislación que en cada caso resulte de aplicación. Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico adscrito al Servicio correspondiente (Mantenimiento Urbano, Servicios Técnicos Municipales, Sanidad y Consumo, policía, bomberos, etc.) en función de sus respectivas competencias.

Dicho asesoramiento se efectuará, a petición de la Presidencia de la entidad, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con habilitación de carácter nacional, que ostentan la condición de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del organismo autónomo, en base a lo establecido en el artículo 27 de estos Estatutos.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, podrá asumir la contratación centralizada de los siguientes servicios:

d.1.- Seguro de multiriesgo de los bienes públicos, de titularidad municipal, que albergan las dependencias administrativas y de prestación de servicios del Patronato Municipal Escuela Taller.

d.2.- Seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños causados a terceros, como consecuencia del normal/anormal funcionamiento del servicio, con independencia del lugar de prestación de los mismos.

d.3.- Seguro de asistencia jurídica a los órganos unipersonales que tienen encomendadas las tareas de representación de la entidad.

d.4.- Contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización.

d.5.- Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores.

d.6.- Contratación del suministro de gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

d.7.- Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma instalados en los edificios municipales en los que se desarrolla la actividad del Patronato Municipal Escuela Taller, y sean de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 4º.- La actuación del Patronato se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 5º.- El Patronato, a todos los efectos, fija su domicilio en las Instalaciones del Antiguo Matadero Municipal situado en la Calle Mancha Real s/n de Jaén.

Dicho Domicilio podrá ser cambiado con autorización de la Corporación Municipal.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 85 bis, 1 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, el Organismo Autónomo queda adscrito al Área de Hacienda, Promoción Económica; Empleo y Patrimonio.

La estructura orgánica del Organismo Autónomo "Escuela Taller" será la siguiente:

Órganos de carácter decisorio

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Consejo rector.

Órganos Directivos-ejecutivos

- El Director-Gerente.

Artículo 7.- El Presidente.

El Presidente del Patronato será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 8.- El Vicepresidente

Será cualquier consejero designado por el Presidente.

"Artículo 9.- El Consejo Rector, nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, estará compuesto por el Presidente y una horquilla entre cinco y ocho vocales designados por el Pleno de acuerdo con la composición proporcional existente en el mismo. También podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto el/la representante del S.A.E. y los representantes de aquellos organismos que participen en la financiación de programas. Asistirán, además, el Director-Gerente, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento o funcionarios en quienes deleguen o legalmente les sustituyan.

La atribución de los representantes del Ayuntamiento se efectuará por el Pleno Corporativo, respetando la proporcionalidad resultante de las elecciones municipales, y garantizando la participación de todos los Partidos políticos y coaliciones que hubiesen obtenido participación en el Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Director- Gerente.-

Corresponde al Director-Gerente, como máximo órgano de dirección del Organismo, las funciones de dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades.

Artículo 11.- Competencias del Consejo Rector.

De orden general

1. Aprobar y modificar la organización general del organismo, sus servicios y departamentos
2. Aprobar los Convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
3. Representar a través de la Presidencia, los intereses del organismo ante autoridades, entidades y particulares.
4. Proponer al Ayuntamiento de Jaén la modificación de los estatutos y de sus fines.
5. Proponer a la Corporación la aprobación del reglamento de régimen interior.
6. Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
7. Celebrar cualquier tipo de contratos cuando su cuantía o duración rebase los límites de las atribuciones del Presidente.
8. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
9. Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
10. Aprobar la memoria anual de gestión que será presentada por el Gerente.
11. Proponer al pleno la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en todos los casos.
12. Constituir comisiones especiales con consejeros y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de las competencias.
13. Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Organismo.
14. Otorgar subvenciones de conformidad con la legislación aplicable.

15. Planificar y aprobar las directrices políticas y técnicas del Patronato, programas públicos de empleo y formación, y los de actuación.

16. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes estatutos o decida someterle la presidencia.

En materia económica.

1. Planificar el funcionamiento económico del patronato.

2. Aprobar el proyecto de presupuesto.

3. Proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la Cuenta anual del presupuesto, rendida por el Presidente, que serán remitidas a la Corporación para su aprobación definitiva.

4. Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los casos en que no sean competencia del Presidente.

5. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

6. Solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que estos no cubran el coste de los mismos.

7. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones de la Escuela Taller.

En materia de personal.

1. Dirigir la política de personal cualquiera que sea su régimen jurídico.

2. El nombramiento de Director-Gerente

3. Aprobar el convenio colectivo del personal laboral

4. Ratificar el despido del personal laboral.

5. Proponer al Pleno corporativo la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que determine el Pleno de la Corporación.

Artículo 13.- Del Presidente.

La representación legal del Organismo Autónomo será ostentada por el Presidente, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad y organismo, y ejercerá toda clase de acciones administrativas y jurídicas

encaminadas a la defensa de sus intereses.

Ostentará también la plena representación de los intereses del Patronato de la Escuela Taller y la máxima autoridad sobre todo el personal.

Artículo 14.-Competencias.

Le corresponde convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Rector en su condición de presidente. Dirime los empates con su voto de calidad.

Asimismo, promoverá la inspección de los servicios.

Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.

Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los servicios, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que se celebre.

Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios en su caso.

Nombrar al personal laboral; ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependiente del Organismo Autónomo, teniendo esta última atribución carácter indelegable, y sin perjuicio de la ratificación por el Consejo rector.

Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo rector.

Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

Actuar ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole, y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo rector.

Cualquier tipo de contrato, de derecho público o privado, siempre que no tenga una duración superior a cuatro años ni sobrepase la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo.

Ordenar el gasto y los pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente a los Presidentes de las Corporaciones Locales y bases de ejecución del presupuesto, y la autorización mancomunada con el Interventor y Tesorero de los movimientos de fondos.

Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio.

Aprobar la oferta pública de empleo del Organismo Autónomo, de acuerdo con el

Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción al Organismo Autónomo de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo.

Del Vicepresidente

Artículo 15.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo Rector sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo, además las funciones que le delegue el Presidente por escrito y dando cuenta de ello al Consejo Rector.

Del funcionamiento de los órganos.

Artículo 16.- 1.- Periodicidad de las sesiones: El Consejo rector se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de dos días, y a ellas se unirá el orden del día. Para que sus acuerdos se consideren válidos habrán de estar presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario. En segunda convocatoria la reunión se celebrará con los miembros asistentes, que en ningún caso será inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente o, en su defecto, de quien estatutariamente le sustituya, y el Secretario del Consejo Rector.

Artículo 17.- Clase de sesiones.

Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos:

Ordinarias.

Extraordinarias.

Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 18.- Los expedientes de la sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Patronato Municipal del Escuela Taller Municipal, para su examen y consulta.

Artículo 19.- El quórum exigido para la válida constitución, deberá mantenerse durante toda la sesión.

Del personal.

Artículo 20.- El personal al servicio del Organismo Autónomo será funcionario o laboral, en los mismos términos que los establecidos para el Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 21.- El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la plantilla del organismo administrativo y sus modificaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 22.- Integrarán la plantilla del Patronato del Organismo Autónomo Escuela Taller

Municipal:

El personal laboral contratado por el Patronato Municipal.

Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Organismo Autónomo.

Artículo 23.- Cuando un funcionario municipal se destine al Servicio del Organismo Autónomo, se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, computándosele el tiempo que permanezca en dicha situación. Será precisa la previa conformidad del funcionario para su adscripción al Organismo Autónomo.

Los servicios que los restantes funcionarios presten al Organismo fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se abonarán con cargo al presupuesto del referido Organismo.

Artículo 24.- Todo el personal funcionario y laboral que se adscriba al Organismo Autónomo conservará todos sus derechos y garantías laborales y, en caso de disolución del mismo, revertirán al Ayuntamiento de Jaén.

El personal funcionario se registrará por el Acuerdo Económico Social del Ayuntamiento de Jaén.

El personal laboral, por su parte, se registrará por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Jaén hasta tanto y, en su caso, a propuesta del Consejo rector, resuelva aprobar otro Convenio o Acuerdo Económico Social.

Artículo 25.- Del Gerente.

1.- El Gerente será designado por el Consejo Rector a propuesta del Presidente.

Si el designado fuera personal funcionario del Ayuntamiento o de algún Organismo Autónomo propio, quedará en situación de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad, sin que en este caso sea precisa convocatoria pública para su selección, continuando con la calificación sin necesidad de formalizar contrato temporal laboral.

El Gerente deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales del Consejo Rector como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.

Con independencia de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración Pública, el desempeño del cargo de Director/Gerente no otorga derecho alguno en orden al

establecimiento de vínculos laborales o administrativos entre el Organismo Autónomo y quien lo ejerciera.

Artículo 26.- Funciones del Gerente.

Corresponde al Gerente como máximo órgano de dirección del organismo, las funciones de dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades.

El Gerente tiene a su cargo la gestión y administración general del organismo, para lo cual tiene atribuidas las funciones siguientes:

De orden general.

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o Período económico, respondiendo de aquellos a través de una memoria Anual de gestión que someterá a la aprobación del Consejo rector.
- Proponer e informar los expedientes para la adopción de acuerdos por el Consejo rector.
- Ejecutar y hacer cumplir materialmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas.
- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.
- Presidir los órganos consultivos que puedan constituirse cuando no asista el Presidente.
- Elaborar los proyectos de programas de actuación y de la memoria de actividades y presentarlos al Consejo rector.
- Asistir a las reuniones del Consejo rector e informar de la marcha de los servicios del organismo.
- Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.
- Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el Presidente.
- Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del Organismo Autónomo.
- Dictar instrucciones y órdenes de servicios
- Inspeccionar todos los servicios y dependencias del Organismo, bajo la superior autoridad de la Presidencia

En materia económica.

- Elaborar los proyectos del presupuesto anual.

- Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Empleados competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.
- Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en la bases de ejecución del presupuesto.

En materia de personal.

- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura del Presidente del mismo.
- Autorizar las licencias, permisos, vacaciones reglamentarias e informar las situaciones administrativas del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Como Jefe inmediato de personal, organizar el mismo y proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.
- Elaborar la propuesta de Plantilla y del catálogo o relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo
- Las demás que el Consejo Rector o el Presidente le deleguen expresamente dentro de sus respectivas competencias.

Del Secretario, Interventor y Tesorero.

Artículo 27.- Serán Secretario, Interventor y Tesorero del Organismo Autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, o funcionarios con habilitación nacional en quienes deleguen, si existieran. En caso contrario, la delegación se efectuará a favor de un funcionario propio de la Corporación.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala la legislación de Régimen Local para los municipios de régimen común.

Artículo 28.- Renovación del Consejo Rector

1.- El Presidente del patronato y los Vocales del Consejo Rector cesarán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Jaén, continuando en funciones desde la extinción del mandato hasta la toma de posesión de los nuevos corporativos.

Los vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Político que los nombró.

2.- Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución del Consejo, las competencias del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente del Ayuntamiento como Presidente del Patronato.

3.- Los titulares de órganos directivos-ejecutivos serán confirmados o sustituidos por el Órgano competente para ello, según el régimen estatutario de este Patronato, vigente a la sazón.

De la estructura del Organismo Autónomo.

Artículo 29.- De las Unidades Administrativas.

1.- El Organismo Autónomo se estructura en los Servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo serán regulados en el Reglamento de Organización y de Régimen Interior.

3.- Las relaciones laborales del personal se regularán por la normativa laboral, el Convenio Colectivo, si existiera, y demás legislación aplicable.

Artículo 31.- De los Jefes de Servicio.

Los Jefes de Servicio o unidades análogas que existan serán los que se determine en la plantilla y la relación de Puestos de Trabajo.

Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos servicios o Unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Gerencia.

Artículo 32.- Funciones y Régimen Jurídico.

1.- El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el Derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

3.- Los actos o acuerdos del Presidente, los adoptados por el Vicepresidente o por el Gerente en delegación de aquél, y los del Consejo rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

La misma normativa se aplicará para los actos de trámite, teniendo esta consideración los informes o dictámenes del Órgano consultivo.

4.- Los actos y acuerdos relativos a materia de personal o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a la normativa laboral y la normativa civil, previa la interposición de las reclamaciones previas que procedan.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.- DEL PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Artículo 33.- Descentralización económica.

El Organismo Autónomo tendrá patrimonio, contabilidad y presupuestos propios,

independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Artículo 34.- De los recursos.

La Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

Las tasas y los precios públicos, establecidos por la Corporación Municipal y cedidos al mismo para la realización de la gestión de éste.

Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

La aportación anual del Ayuntamiento.

Las subvenciones que se le concedan.

El producto de las operaciones de crédito.

Los intereses de depósitos.

Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 35.- De la contabilidad.

El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

1.- En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando, a su vez, los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2.- Los estados y cuentas anuales establecidas legalmente serán rendidos por el Presidente del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán a la Corporación Municipal antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 36.- Del presupuesto.

El Presupuesto anual contendrá:

El estado de gastos en el que se incluirá con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

El estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El presupuesto será formado por el Presidente, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento Pleno antes del 15 de septiembre de cada año, previa aprobación del Consejo Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 37.- De la fiscalización.

En materia de control y fiscalización serán aplicables las disposiciones del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias o las que las sustituyan.

De los Estatutos.

Artículo 38.- Modificación de Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno corporativo, bien de oficio o a instancia del Consejo Rector del Organismo.

Para la modificación estatutaria sólo se precisará acuerdo del Pleno aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos y su posterior publicación del texto íntegro modificado, en el BOP.

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 39.- Procedimiento y efectos.

El Organismo Autónomo constituido por tiempo indefinido podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin, se adoptará el siguiente procedimiento:

Acuerdo inicial del Pleno iniciando el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán el Interventor y el Tesorero Municipal.

Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.

Acuerdo definitivo por el Pleno de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el acuerdo.

Respecto del personal laboral fijo del Organismo se integrará como personal laboral fijo del Ayuntamiento, que le sucederá universalmente con respecto a sus derechos y obligaciones laborales de toda índole.

Disposición Adicional única

Mediante resolución del Presidente o del Concejal responsable del Área a que se adscriba el organismo Autónomo se podrán:

Establecer controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

Determinar la fecha que, como máximo, dispone el Organismo Autónomo para remitir su inventario de bienes y derechos.

Establecer sobre el Organismo Autónomo los controles de eficacia que crea necesarios.

Disposición Final

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los artículos de los Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Taller, aprobados en sesión de 16 de noviembre de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2020/360 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hacer saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Elena adoptado en fecha 19 de diciembre del 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función (programas) que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3380	22609	Actividades Culturales y Deportivas	15400,00
2210	16209	Ayudas sociales	1000,00
		TOTAL	16400,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1532	61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinadas al uso general	16400,00
		TOTAL	16400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2020/348 Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

Anuncio

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreblascopedro para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	740.891,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	645.914,71
3	GASTOS FINANCIEROS	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	244.176,49
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	429.503,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		2.064.985,29

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	695.053,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	203.534,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	855.320,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	968,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	59.777,97

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2020
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	244.759,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	2.065.413,53

ANEXO DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

EJERCICIO 2020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación puesto	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	C. destino	Observaciones
Secretaria - Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria - Intervención	26	Cubierta
Arquitecto Técnico	1	A2	Adm. Especial	Técnica	20	Cubierta
Administrativo	1	C1	Adm. General	Administrativa	19	Cubierta
Auxiliar administrativo	2	C2	Adm. General	Auxiliar	15	Vacantes

B) PERSONAL LABORAL FIJO (Asimilados a efectos retributivos y nivel de complemento de destino del personal funcionario con funciones equivalentes)

Denominación puesto	Núm.	Grupo profesional	Jornada		Comp. Destino	Observaciones
Técnico Administración General	1	1	Completa		22	Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	7	Completa		15	Cubierta
Encargado de obras	1	10	Completa			vacante

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación puesto	Núm.	Grupo profesional	Jornada			Observaciones
Auxiliar consultorio médico	1	7	Completa			Cubierta
Limpiadoras de edificios públicos	4	10	Parcial			Cubierta
Limpiadora mercado	1	10	Parcial			Cubierta
Ordenanza/ notificador	1	10	Parcial			Cubierta

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación puesto	Núm.	Grupo profesional	Jornada			Observaciones
Dinamizador Guadalinfo	1	3	Completa			Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Monitor de natación	1	9	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Socorrista	2	9	Completa			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Monitoras escuela de verano	En función del numero de niños	8	Parcial			Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Monitores deportivos	6	10	Parcial			Contratación temporal vinculada a subvención finalista

Denominación puesto	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	C. destino	Observaciones
Servicios auxiliares guardería temporera	En función del numero de niños	8	Completa			Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Cuidador / educador guardería temporera	En función del numero de niños	1	Completa			Contratación temporal vinculada a subvención finalista
Personal limpieza viaria	Sin determinar	10	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal ayuda a domicilio	Sin determinar	8	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal biblioteca	1	10	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal museo	1	10	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal telecentro	1	10	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal instalaciones deportivas	2	10	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal de obras y servicios	Sin determinar	10	Parcial/completa			Cobertura periódica mediante contratación temporal
Limpiadores temporales edificios públicos	Sin determinar	10	Parcial			Cobertura periódica mediante contratación temporal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreblascopedro, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2020/335 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, se aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto Municipal único para el ejercicio económico de 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, todo ello de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, sin que se presentara reclamación o alegación alguna contra su aprobación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	186.620,00 €
2	Impuestos indirectos	8.620,59 €
3	Tasas y otros ingresos	139.992,38 €
4	Transferencias corrientes	496.145,71 €
5	Ingresos patrimoniales	6.636,00 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	4,00 €
7	Transferencias de capital	89.789,38 €

8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	16.643,17 €
TOTAL, INGRESOS.....		944.451,23 €

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	283.707,52 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	360.343,35 €
3	Gastos financieros	54.688,69 €
4	Transferencias corrientes	22.426,27 €
5	Fondo de contingencia	4.290,79 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	136.993,46 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	82.001,15 €
TOTAL, GASTOS.....		944.451,23 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se publica Anexo relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2019, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio, que es como sigue:

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº	OBSERVACIONES
A	A1/A2	H. NACIONAL	SECRETARIA	3ª	SECRETARIO-INTERV.	1	VACANTE
C	C1	ADMÓN. GRAL.	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	1	INTERINO
C	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	1	VACANTE (Jubilación)

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOM. PUESTO TRABAJO.	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A	A2	VACANTE
PEÓN OFICIOS VARIOS	1	C	C1	VACANTE
LIMPIADORA	2	E	AGRUP. PROF.	VACANTES
MONITOR DE DEPORTES	1	C	C2	VACANTE

RESUMEN PERSONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PLAZAS / PUESTOS
FUNCIONARIOS DE CARRERA	3
PERSONAL LABORAL FIJO	5
TOTAL, PERSONAL	8

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/340 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria EMC número 09/2019, del ejercicio 2019.*

Edicto

El expediente EMC 09/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1,90
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.629,43
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.486,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	10.117,53

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.437,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	680,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	10.117,53

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/344 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 3.032.270,55 euros y el Estado de Ingresos a 3.032.270,55 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villanueva de la Reina, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/325 *Convenio Colectivo de Ámbito Empresarial para Residuos Urbanos de Jaén, S.A. Tablas Salariales 2020.*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos.

EXPEDIENTE: 23/01/0012/2020

CÓDIGO CONVENIO: 23001052011995.

Vista el Acta de fecha 23/01/2020, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "RESIDUOS URBANOS DE JAÉN, S.A.", por la que se acuerdan las tablas salariales que han de regir en dicha empresa durante el año 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del convenio colectivo vigente, con entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de esta Delegación Territorial de Jaén, de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el día 24 de enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL,

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 24 de enero de 2020.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA COMISIÓN PARITARIA DE RESURJA, S.A.

ASISTENTES:

Por La Empresa:

José Torres Guerrero.
Arturo Calzado Carmona

Por la Parte Social:

Antonio Martínez López - U.G.T
José Cobo Serrano - U.G.T.
Alfonso Fernández Jiménez - CC.OO

Asesores:

- Sindicato U.G.T

Macarena Arribas Castillo
Andrés Oya Quesada

- Sindicato CC.OO

Juan Jumillas Jiménez

Convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de RESURJA, S.A. 2018 al 2020 se reúne en la ciudad de Jaén en la sede de la Empresa, calle Doce Apóstoles 5, siendo las 11:00 del día 23 de enero de 2020, con la asistencia indicada anteriormente, conviniendo lo siguiente:

Se aprueba y firma por la comisión paritaria del convenio colectivo de RESURJA, S.A. las condiciones económicas en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de conformidad al artículo 37 del citado Convenio con vigencia para los años 2018-2020.

1. Para el año 2020 se establece una subida salarial del I.P.C. real de 2019 (0,8%) más 0,50 % = 1,30 %.

2. Se establece el límite del complemento de antigüedad a remunerar hasta un máximo de nueve trienios.

3. La paga extraordinaria de octubre se incrementará con el abono del Complemento de Antigüedad en la cuantía que a cada trabajador le corresponda.

Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de Registro, Depósito y Publicación de las mencionadas tablas delegando en D. Andrés Oya Quesada el registro de las mismas.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión firmando las partes en prueba de conformidad.

RESIDUOS URBANOS DE JAÉN, S.A.

(CONVENIO 2018-2020)

TABLA SALARIAL POR CATEGORÍAS PARA EL EJERCICIO 2020

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	P.P. TRABAJO	INCENTIVOS	PLUS NOCTURNO/ PLUS DÍA	P. TRANSPORTE	PLUS CORRETORNOS	INCENTIVO DE P. EXTRA	PRORRATEO MENSUAL 4ª PAGA	5º PAGA OCTUBRE
JEFE DE SERVICIOS	2.303,33	825,41	827,03	0,00	121,05	0,00	1.773,49	339,74	2.846,64
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.765,56	551,63	657,55	0,00	121,05	0,00	1.330,24	257,98	2.275,81
JEFE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN	1.765,56	551,63	657,55	0,00	121,05	0,00	1.330,24	257,98	2.275,81
DIRECTOR DE DIVISIÓN	1.443,14	396,97	430,36	0,00	121,05	0,00	948,39	199,30	1.866,03
JEFE DE TALLER	1.443,14	396,97	430,36	0,00	121,05	0,00	948,39	199,30	1.866,03
ENCARGADO GENERAL	1.310,75	288,80	367,69	0,00	121,05	60,78	777,58	174,02	1.689,60
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	1.310,75	288,80	367,69	0,00	121,05	0,00	777,58	174,02	1.689,60
TÉCNICO DE LABORATORIO	1.250,46	278,38	345,67	0,00	121,05	0,00	745,11	166,29	1.635,64
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.250,46	278,38	345,67	0,00	121,05	60,78	745,11	166,29	1.635,64
INGENIERO TÉCNICO	1.190,20	267,96	323,59	0,00	121,05	0,00	712,63	158,56	1.581,68
CAPATAZ	1.190,20	267,96	323,59	0,00	121,05	60,78	712,63	158,56	1.581,68
ENCARGADO DE TALLER	1.190,20	267,96	323,59	0,00	121,05	60,78	712,63	158,56	1.581,68
OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	1.190,20	267,96	244,08	0,00	121,05	0,00	633,07	151,94	1.535,40
JEFE TÉCNICO COMUNICACIÓN	1.190,20	267,96	244,08	0,00	121,05	0,00	633,07	151,94	1.535,40
OPERARIO DE SUPERVISIÓN DE RUTAS	1.190,20	267,96	244,08	0,00	121,05	0,00	633,07	151,94	1.535,40
OFICIAL PRIMERA MECÁNICO	917,56	220,50	285,33	0,00	121,05	60,78	626,88	128,70	1.373,15
OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	917,56	220,50	250,00	0,00	121,05	0,00	591,53	125,75	1.352,59
OFICIAL SEGUNDA MECÁNICO	915,85	204,41	233,62	0,00	121,05	60,78	559,09	122,91	1.332,70
AYUDANTE TECNICO DE MANT. PLANTA	915,85	204,41	233,62	0,00	121,05	60,78	559,09	122,91	1.332,70
OFICIAL TERCERA MECÁNICO	950,94	165,37	214,39	0,00	121,05	60,78	410,58	113,46	1.306,09
CONDUCTOR OFICIAL 1º NOCTURNO	950,94	165,37	56,39	163,74	121,05	60,78	397,32	112,35	1.235,22
CONDUCTOR OFICIAL 1º DIURNO	950,94	165,37	56,39	56,47	121,05	60,78	397,32	112,35	1.235,22
CONDUCTOR OFICIAL PALISTA NOCTURNO	950,94	194,11	33,98	163,74	121,05	60,78	403,66	112,89	1.238,90
CONDUCTOR OFICIAL PALISTA DIURNO	950,94	194,11	33,98	56,47	121,05	60,78	403,66	112,89	1.238,90
CONDUCTOR OFICIAL 2º NOCTURNO	913,17	165,37	43,97	155,75	121,05	60,78	364,34	106,46	1.203,02
CONDUCTOR OFICIAL 2º DIURNO	913,17	165,37	43,97	56,47	121,05	60,78	364,34	106,46	1.203,02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	913,17	168,05	184,27	0,00	121,05	0,00	364,34	106,46	1.265,41
AYUDANTE NOCTURNO	913,17	154,80	33,98	155,75	121,05	60,78	364,34	106,46	1.194,04

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	P.P. TRABAJO	INCENTIVOS	PLUS NOCTURNO/ PLUS DÍA	P. TRANSPORTE	PLUS CORRETORNOS	INCENTIVO DE P. EXTRA	PRORRATEO MENSUAL 4º PAGA	5º PAGA OCTUBRE
AYUDANTE DIURNO	913,17	154,80	33,98	56,47	121,05	60,78	364,34	106,46	1.194,04
AYUDANTE MECÁNICO	913,17	154,80	33,98	56,47	121,05	60,78	364,34	106,46	1.194,04
AYUDANTE VERTEDERO NOCTURNO	913,17	154,80	33,98	155,75	121,05	60,78	365,16	106,53	1.194,15
AYUDANTE VERTEDERO DIURNO	913,17	154,80	33,98	56,47	121,05	60,78	365,16	106,53	1.194,15
CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA ANDÚJAR	950,94	23,78	56,39	56,47	121,05	60,78	177,45	94,04	1.135,36
CONDUCTOR DE BARREDORA ANDÚJAR	913,17	22,77	43,97	56,47	121,05	0,00	165,03	89,85	1.105,97
AYUDANTE DE LIMPIEZA VIARIA ANDÚJAR	913,17	22,57	33,98	56,47	121,05	0,00	155,02	89,01	1.100,12
CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA	983,28	23,29	0,00	56,47	121,05	0,00	121,05	92,03	1.121,28
CONDUCTOR DE BARREDORA	921,38	22,06	0,00	56,47	121,05	0,00	121,05	86,86	1.085,03
AYUDANTE DE LIMPIEZA VIARIA	921,38	22,06	0,00	56,47	121,05	0,00	121,05	86,86	1.085,04
OTROS CONCEPTOS		2020			OTROS CONCEPTOS		2020		
PLUS DIA		56,47			AYUDA ESCOLAR		107,51		
PREMIO JUBILACIÓN		1.242,07			AYUDA GUARDERIAS		107,51		
1 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		26,14			AYUD EST. UNIVERSITARIOS		159,06		
2 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		52,27			PLUS DISMINUIDO FÍSICO		177,83		
3 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		78,41			NACIMIENTO HIJO		205,19		
4 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		104,54			ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUT.		70,69		
5 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		130,68			PLUS FESTIVO		95,69		
6 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		156,81			INDEMN. FALLECIMIENTO		1.367,99		
7 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		182,95			INDEMN. INVALIDEZ/ACCTE.		49.248,21		
8 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		209,08							
9 TRIENIO DE ANTIGÜEDAD		235,26							

Jaén, a 24 de enero de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/355 *Modificación del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Iniciativas Carolinenses, S.L. (Centro Especial de Empleo núm. 184-JA).*

Edicto

Vista el Acta relativa a la modificación del texto del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L. (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NÚM. 184-JA), suscrita por la Comisión Negociadora con fecha 13 de diciembre de 2019, y recibida en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el día 24 de enero de 2020, una vez cumplimentado el trámite de subsanación, para el que fueron requeridos mediante Comunicación de fecha 14 de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L.(23001422012003)

En la ciudad de La Carolina, en el domicilio Iniciativas Carolinenses, sito en Avenida de Las

Huertas Nº 10, de esta ciudad, siendo las diez horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L., compuesta por:

- Representación empresarial:

D. Manuel Mondejar Ramírez
D. Jesús Aznar Rodríguez
D. Javier Gómez Arellano

- Representación sindical

D. Juan José Bermejo Reche (CCOO)
D. Diego Parrilla Bonilla (CCOO)
D. Andrés López Lozano (UGT)

- Asesores

D. Antonio Calero Megias (CCOO)
D. Juan José Navarro Jurado (CCOO)

Iniciada la reunión, y tras las deliberaciones oportunas, se alcanzó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Ambas partes, como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo enunciado en el encabezamiento de la presente Acta, se reconocen Capacidad y Legitimidad suficiente para alcanzar el Acuerdo Final establecido en el texto que se adjunta a la presente Acta, todo ello en base a los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- En virtud de lo anterior, ambas representaciones aprueban por unanimidad las siguientes Modificaciones al Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L., señalando exclusivamente aquellos párrafos sujetos a variación acordada y permaneciendo invariable el resto del texto original en cada uno de los apartados que, a continuación, se relacionan: Se aprueba por unanimidad modificar el segundo párrafo del artículo 26 (vacaciones) que queda redactado como sigue: “Las vacaciones necesariamente se habrán de disfrutar en el año de su devengo, por tanto, no podrán acumularse días de vacaciones para disfrutarlos en años posteriores. La solicitud mínima de vacaciones será de 5 días, no admitiéndose períodos de vacaciones inferiores.”

Se aprueba por unanimidad modificar el título del artículo 41 (Plus de 4º turno) por el de Plus de 4º turno / Trabajo en fin de semana y se añade un 3º párrafo a dicho artículo cuyo texto sería: “En el caso de que se realicen trabajos durante el fin de semana en jornada completa se abonará la cantidad fija de 27,50 euros por cada fin de semana trabajado, considerándose aplicable tanto si se trabaja 1 o los 2 días. Esta cantidad será prorrateada en el caso de que la jornada (en caso de que se trabaje un solo día) no sea a tiempo completo. Este plus tendrá aplicación para el desarrollo de los trabajos en turnos de mañana, tarde y/o noche.”

Se aprueba por unanimidad modificar el párrafo primero del artículo 43 (pagas extraordinarias) que queda redactado como sigue: “Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base más antigüedad establecido en el Anexo I, cuyo abono se efectuará en los días 31 de julio y 20 de diciembre, o prorrateadas en la nómina mensual.”

Teniendo en cuenta las dificultades y problemática surgidas para la formalización de la póliza de seguro con varias compañías para cubrir las contingencias reflejadas en dicho artículo, y las exigencias de los clientes para que se pudiera acreditar dicha cobertura, se aprueba por unanimidad suprimir el artículo 46 (seguro colectivo de vida). En cualquier caso, se mantiene la voluntad de las partes de continuar negociando la cobertura de dichas contingencias.

Se aprueba por unanimidad modificar el primer párrafo del artículo 49 (ayudas por estudios) que queda redactado como sigue: “Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen a los empleados de la empresa los estudios de sus hijos en edad escolar, se abonará con carácter anual (en función del número de meses trabajados) en el mes de octubre de cada ejercicio una cuantía de:.....”

Todas las modificaciones entrarán en vigor a partir de la firma de este documento de Acta de Modificación.

Tercero.- Comunicación a la Autoridad Laboral.

Ambas partes facultan a Antonio Calero Megias, con DNI: 26212917R, para que quede encargado de realizar los trámites administrativos al objeto de proceder al Depósito, Registro y posterior Publicación de los citados acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L.

Consensuadas las cuestiones anteriores se procede a la firma de la presente Acta en la ciudad y fecha al principio indicada, mediante la cual ambas representaciones confirman y ratifican las modificaciones anteriormente señaladas, dando por finalizada la presente reunión.

Jaén, a 27 de enero de 2020.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE MADRID

2020/135 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 1059/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0049155.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1059/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad
Demandante: Silvia Santorum González
Demandado: Fogasa y Perfume Vip S.L.

Cédula de Notificación

Doña María José Villagran Moriana, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 1059/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Santorum González frente a Fogasa y Perfume Vip S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Número Resolución: 172/2019

Auto

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte Dispositiva

Dispongo: Archivar la demanda presentada por Silvia Santorum González contra Fogasa y Perfume Vip S.L. por no haber sido subsanado/s el/los defecto/s de los que la misma adolecía dentro del plazo legal establecido.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2503-0000-00-1059-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Doña Angela Mostajo Veiga.

La Magistrado-Juez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de Notificación en Legal Forma a Perfume Vip S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 08 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR PRIMERO DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE MENGÍBAR (JAÉN).

2020/134 *Aprobadas cuotas de la campaña 2020.*

Edicto

Por acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes del Sector I de Vegas Bajas del Guadalquivir, en su sesión celebrada el día 20-12-2019, se aprobaron las siguientes cuotas por los siguientes conceptos para el Presupuesto de la Campaña 2020, en la forma que a continuación se detallan:

- Gastos Generales Campaña 2020: 139,00 €/Hra.

Fecha de Pago: Antes del 30-03-2020.

- Canon de Regulación Campaña 2020: 64,60 €/Hra.

Fecha de Pago: Antes del 30-03-2020.

- Canon de la Breña Arenoso Campaña 2020: . . 25,85 €/Hra.

Fecha de Pago: Antes del 30-03-2020.

- En concepto de Riego Campaña 2020:

• Se propone una cuota de 0'07 €/m³, sin perjuicio de la liquidación de la Campaña.-

- En concepto de Cuotas de Préstamo Obras de Modernización, Campaña 2020, se aprueban las siguientes:

• Cuota Amortización Préstamo: 134,46 €/Hra.

Fecha de Pago: Antes del 24-01-2020.

• Interés Préstamo 1º Plazo: 16,94 €/Hra.

Fecha de Pago: Antes del 24-01-2020.

• Interés Préstamo 2º Plazo: 15,73 €/Hra.

Fecha de Pago: Antes del 30-06-2020.

Nota: En caso de impago de las Cuotas en periodo voluntario se aplicarán los recargos del art. 9 de los Estatutos, además, de poder prohibir el uso del agua mientras no se pague la deuda, e iniciar la vía de apremio contra el moroso.

Mengíbar, a 09 de enero de 2020.- El Presidente, JUAN CRIADO MARTOS.